

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don José Algue Perramón, contra la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y Orden del Ministro de Educación y Ciencia de quince de octubre del mismo año, y contra la desestimación presunta por silencio de los recursos administrativos formulados contra la misma, por concurrir los motivos previstos en el artículo ochenta y dos, a) y c), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de incompetencia de esta Sala de irrecurribilidad del acto. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

23315 *ORDEN de 13 de septiembre de 1979 por la que se crea el Departamento de «Genética» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Genética», elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1975/1973, de 2 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Genética» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación y Servicios se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

23316 *ORDEN de 13 de septiembre de 1979 por la que se crean varios Departamentos en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de Departamentos elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de «Anatomía», «Fisiología y Bioquímica», «Farmacología y Terapéutica», «Medicina interna», «Cirugía», «Obstetricia y Ginecología», «Pediatria», «Radiología y Fisioterapia», «Medicina preventiva, social y forense» y «Psiquiatría».

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Gerardo Sánchez Etayo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha 28 de abril de 1979, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la de la Subsecretaría de la Salud de 17 de abril de 1978, que imponía al recurrente la sanción de empleo y sueldo por plazo de un año, por supuesta percepción de diversas cantidades de diversos laboratorios de productos farmacéuticos; recurso al que ha correspondido el número 41.572 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de agosto de 1979.—El Secretario.—11.727-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo,

que por «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de junio de 1979, que desestima el recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 5 de abril anterior, recaída en expediente de interpretación del Convenio colectivo de trabajo vigente en la Empresa, que se confirma en sus propios términos; recurso al que ha correspondido el número 41.564 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de agosto de 1979.—El Secretario.—11.728-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Tabacalera, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 10 de mayo de 1979, sobre cargo a «Tabacalera, S. A.», de la cantidad de 852.497,72 pesetas por avería de cajetillas de cigarrillos producida por filtraciones en el almacén de la representación de la Compañía, en Barcelona; recurso al que ha correspondido el número 21.160 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 17 de septiembre de 1979.—El Secretario.—11.659-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Sociedad Anónima Laboral Canaria de Autobuses Interurbanos» (SALCAI) se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 31 de mayo de 1979, sobre denegación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre el aeropuerto de Las Palmas (edificio terminal de viajeros) y el punto kilométrico 20,450 (carretera C-812); recurso al que ha correspondido el número 21.194 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 17 de septiembre de 1979.—El Secretario.—11.660-E.